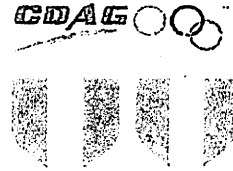


CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

En la ciudad de Guatemala el 22 de junio de dos mil veintiuno, comparecemos por una parte **JULIO FERNANDO CÁCERES GRAJEDA**, de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1748 69169 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, institución que en el curso del presente convenio será denominado "CDAG", acredito mi calidad con: a) Certificación del Acuerdo Número 165/2017-CE-CDAG, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante el período del siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) al siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo presidente Julio Fernando Cáceres Grajeda. b) Certificación de los puntos conducentes del Acta número 15/2017-AG-CDAG, que documentó la novena sesión extraordinario de Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en la cual consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo, y **GERARDO RENÉ AGUIRRE OESTMANN**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos setenta espacio setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1770 78944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, institución que en el curso del presente convenio será denominado "COG", acredito mi calidad con: a) Copia de la Resolución de Aprobación de Proceso Electoral número TEDEFE-COG-27/2017, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, durante el período del siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) al siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo presidente Gerardo René Aguirre Oestmann. b) Certificación del punto del Acta número 04/2017, de fecha siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), que documenta la sesión ordinario de Asamblea General del Comité olímpico Guatemalteco en la cual consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo; y por la otra parte **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código



Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-; en lo sucesivo denominado "INTECAP", acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del INTECAP. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD**, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El 22 de mayo del 2018, el Presidente de la CDAG, el presidente del COG y el Gerente Ad Interim del INTECAP, firmaron un Convenio de Cooperación, con el objeto de fortalecer la colaboración entre las tres instituciones en la construcción de iniciativas y proyectos.

SEGUNDA: BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los Artículos: 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto No. 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 17-72, Ley Orgánica del Intecap; 2 y 9 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, todos del Congreso de la República de Guatemala; Artículo cinco (5) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERA: MARCO INSTITUCIONAL: "CDAG", es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional, que desarrolla el sistema del deporte federado calificado, tecnificado, íntegro e incluyente que forme deportistas competitivos a nivel mundial, el "COG" es una entidad completamente independiente y autónoma, alejada de toda influencia política, racial, religiosa o económica con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la encargada de desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico, articulando procesos de preparación, superación y perfeccionamiento deportivo en la búsqueda de logros y resultados que reflejan el alto rendimiento nacional, e "INTECAP" es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, organismo técnico especializado del Estado que se



constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado, al desarrollar sus actividades fundamentales en los tres sectores económicos: agropecuario, industrial de comercio y servicios, en todos los niveles ocupacionales; sus acciones de capacitación se enmarcan dentro del campo de la formación profesional, que capacita a jóvenes mayores de catorce años y adultos, preparándolos para desempeñar un puesto de trabajo en distintos ramos ocupacionales.

CUARTA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para realizar acciones de trabajo en conjunto entre la "CDAG", el "COG" y el "INTECAP" para el desarrollo de programas de formación, capacitación, asesoría en áreas de bienestar física y la prestación de servicios de alimentación para deportistas federados, actividades que tendrán cobertura en todas las regiones del país.

QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada institución, cada una de las partes adquiere los compromisos siguientes: La "CDAG" y el "COG" serán los responsables de: a) Promover dentro del personal de las instituciones y deportistas federados, la incorporación a programas de formación técnica y capacitación, disponibles en las diferentes sedes del INTECAP en el país; b) Determinar de manera conjunta las necesidades de capacitación específica y certificación laboral para los diferentes puestos de interés en las instituciones; c) Establecer la programación de requerimientos de servicios de alimentación para deportistas federados; d) Facilitar el acceso para jóvenes egresados de los diferentes programas de Formación Técnica Profesional del INTECAP, para que realicen períodos de prácticas o pasantías en áreas de las instituciones; e) Planificar acciones conjuntas para estimular el desarrollo de proyectos de innovación por parte de jóvenes en Programas de Formación Técnica Profesional, orientados al deporte; f) Brindar asesoría en los proyectos de bienestar físico al personal y a jóvenes en programas de formación técnica profesional; g) Poner a disposición de las partes el uso de instalaciones previa autorización y recursos para desempeñar actividades relacionadas al presente convenio; y h) Realizar la cancelación de los servicios, con base a las tarifas determinadas y programación de pagos establecidos, en los proyectos específicos a definirse. Por su parte el "INTECAP" será responsable de: a) Factibilizar los eventos de capacitación a profesionales del deporte, atletas, entrenadores y personal de "CDAG" y "COG", para ingresar a programas de Formación Técnica profesional, capacitación y procesos de certificación laboral de acuerdo a las áreas de interés identificadas; b) Promover dentro de los programas de Formación Técnica Profesional, el desarrollo de proyectos de innovación orientados al deporte, de acuerdo a la planificación de proyectos establecidos en el proceso formativo; c) Desarrollar un programa de prestación de servicios de alimentación para deportistas federados, de acuerdo a la capacidad instalada del Restaurante del Centro de Turismo de INTECAP y a condiciones establecidas de

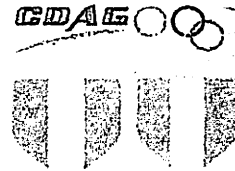
atención; d) Establecer un plan para recibir asesoría en programas de bienestar físico para empleados y participantes de procesos de Formación técnica profesional en los diferentes departamentos del país; e) Establecer para proyectos específicos y de acuerdo a normativos internos, los costos de los servicios a desarrollar; y f) En casos especiales otorgar descuentos al costo de los cursos de capacitación a las personas que "CDAG" y "COG" soliciten, según programación y planificación autorizada para ejecución anual, de acuerdo al Normativo respectivo. Asimismo, ambas entidades se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Permitir, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, el uso de equipos e instalaciones de sus respectivas dependencias, conforme los programas de capacitación específicos que se implementen en la ejecución del presente Convenio; y 2) Otras que acuerden las partes y que contribuyan a cumplir con el objeto de este instrumento.

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DEL CONVENIO: Las acciones objeto del presente convenio se desarrollará en los diferentes departamentos del país, de acuerdo a la demanda que se presente en la ejecución de los diferentes programas. La vigencia del presente convenio es por el plazo de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA: CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES. Para el desarrollo de las actividades se elaborarán instrumentos específicos, en los cuales se harán constar las obligaciones de las partes y plazos. El cumplimiento del desarrollo de las actividades que se establezcan serán objeto de coordinación permanente entre los delegados enlace, para lo cual designan, por parte del "INTECAP" a José Ariel Corleto Rivera, Jefe Departamento de Planeación, Monitoreo y Control de la División de Planificación (jose.corleto@intecap.edu.gt), por parte de la "CDAG" a Glenda María de Vega, Directora de Gestión de la Cooperación (glenda.devega@cdag.com.gt) y Karla Slusher Directora de Formación Académica Deportiva (kslusher26@gmail.com) y por parte del "COG" a Neville Stiles, Director de Asuntos Internacionales (neville.stiles@cog.gt) o quien le sustituya y específico por proyecto a desarrollarse cuando sea el caso.

OCTAVA: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS ENLACE: Los delegados enlace realizarán las siguientes funciones: 1) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente; 2) Solucionar los problemas que se susciten derivados de los proyectos específicos; 3) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; y 4) Coordinar los procesos de seguimiento correspondientes según establezca en cada proyecto específico.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas contenidas en el presente convenio, requerirán la aceptación expresa de las partes, por medio de cruce de cartas respectivo.



DÉCIMA: PROHIBICIONES: La "CDAG", el "COG" y el "INTECAP", tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los proyectos que produzcan prototipos o equipamiento serán propiedad de la parte que los financie. Para los proyectos que produzcan bienes intangibles, la propiedad quedará sujeta a discusión y acuerdo entre las partes previo a iniciación de cada caso específico.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de una de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de ponerle fin, en cuyo caso las obligaciones que hubiere pendientes deberán ser cumplidas como corresponde; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual se notificará en un plazo de diez días; d) Por incumplimiento de algunas de las partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio; y e) Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA CUARTA: CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada institución, bastará con que se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días, agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre las partes, se someterá a la Vía Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las partes señalamos como lugares para recibir notificaciones y citaciones las sedes de nuestras representadas ubicadas en: "CDAG" y "COG" veintiséis (26) calle, nueve guión treinta y uno (9-31), de esta ciudad; e "INTECAP" Calle Doroteo Guamuch Flores siete guión cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad, ambas del departamento de Guatemala.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas los suscritos en la calidad que cada uno actuamos en representación de "CDAG", "COG" y el "INTECAP", aceptamos el contenido del presente convenio, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo



CDAG



ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) originales, quedando uno en poder de cada institución.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio Fernando Caceres Grajeda".

Ing. Julio Fernando Caceres Grajeda
Confederación Deportiva Autónoma de
Guatemala -CDAG-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gerardo Aguirre Oestmann".

Lic. Gerardo Aguirre Oestmann
Comité Olímpico Guatemalteco -COG-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dennis Iván Rodas Anzueto".

Lic. Dennis Iván Rodas Anzueto
Gerente General
Instituto Técnico de Capacitación y
Productividad -INTECAP-